



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 096 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos a través de sus dirigentes del Barrio Villa Urkupiña, reunidos en asamblea general del barrio, resolvieron gestionar a las instancias correspondientes del Gobierno Municipal se nombre las calles y pasaje ubicada en dicho barrio, en honor a los aniversarios de los diferentes santos.

Que, por la documentación que se acompaña enviada por el Ejecutivo Municipal por el Oficial Mayor de Desarrollo Humano Turismo y Cultura, se puede establecer que esta solicitud ha cumplido con todos los trámites necesarios de acuerdo a normativa.

Que, el informe del encargado de Control Urbano de la H. Alcaldía Municipal, indica que revisados los Archivos y antecedentes, no existe ningún inconveniente para proceder con las nominaciones solicitadas.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° numeral 22 de la Ley de Municipalidades (Ley 2028), determina como atribución del Honorable Concejo Municipal, el nominar calles, plazas, plazuelas, parques y establecimientos de educación

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Nominar con el nombre de " Pasaje San Martín " al pasaje ubicado en dicho barrio.

Art.2° Nominar con el nombre de " Avenida 15 de Agosto y Avenida 8 de septiembre" a las avenidas ubicadas en el Barrio Villa Urkupiña.

Art.3° Nominar a las calles del Barrio Villa Urkupiña de acuerdo a la solicitud de los representantes de la junta vecinal, con los siguientes nombres :

- | | |
|--------------------|---------------------|
| CALLE 15 de Mayo | CALLE 29 de Junio |
| CALLE19 de Mayo | CALLE8 de Diciembre |
| CALLE2 de Febrero | CALLE12 de Abril |
| CALLE19 de Marzo | CALLE7 de Octubre |
| CALLE31 de Octubre | CALLE6 de Enero |
| CALLE13 de Junio | CALLE24 de Junio |
| CALLE16 de Julio | |

Art.4° El Ejecutivo Municipal deberá realizar el colocado de las placas distintivas con los correspondientes nombres.

Art.5° Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a Cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 19 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE